

R E P Ú B L I C A D E C H I L E
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON SOCIEDAD NAYLOR Y GIADALAH
LTDA. EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN 2009**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 514

SANTIAGO, 10 MAR 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; Decreto Supremo N° 106 del 20 de marzo de 2006 y en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios, y otras iniciativas similares.

4° Que, a partir del año calendario 2007 el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un programa de beneficios que se entregarán a jóvenes de nuestro país que adquiera la tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

5° Que, el en marco del desarrollo del programa citado con fecha 22 de abril del año 2009, se suscribió un Convenio de colaboración que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y **SOCIEDAD NAYLOR Y GIADALAH LTDA.**

6° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con **SOCIEDAD NAYLOR Y GIADALAH LTDA.,** cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 22 de Abril de 2009, entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT: 60.110.000-02, en adelante también e indistintamente INJUV, representado para estos efectos por su Director Nacional, don Juan Eduardo Faúndez Molina, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra don (a) **Rodrigo Ignacio Giadalah Álvarez, Ingeniero Comercial,** representante legal de la empresa, **Sociedad Naylor y Giadalah Ltda.** con domicilio en **Coronel Santiago Bueras 120, comuna de Santiago,** en adelante, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de interés común.

Por su parte la empresa **Sociedad Naylor y Giadalah Ltda.** es una sociedad orientada al giro de Hostal - Residencial, con presencia permanente en la **Región Metropolitana** con 5 años de experiencia en el rubro.

SEGUNDO: Objetivos. Por el presente acto los comparecientes acuerdan celebrar un convenio de cooperación que tiene por objetivo el establecer un sistema de descuento por compras que realicen los jóvenes que posean la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud y demás condiciones que este convenio establece y en los locales y/o sucursales que el COMERCIANTE mantenga.

TERCERO: El sistema.

Los jóvenes poseedores de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud obtendrán tratamiento preferencial consistente en un descuento especial **del 10% de descuentos en las habitaciones y dormitorios**, por pagos al contado y sólo contra presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud y/o Tarjeta Nacional Estudiantil.

Aquí agregar el beneficio que la empresa ofrece.

CUARTO: Son obligaciones del INJUV:

1. Proporcionar el distintivo señalado en la cláusula quinta N° 1 de este convenio.
2. Gestionar todo lo relativo a generar la accesibilidad de los jóvenes a la obtención de la Tarjeta Joven del Instituto nacional de la juventud.
3. Publicar en la pagina Web www.tarjetajoven.cl y comerciantes asociados a la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
4. Incluir a la contraparte en la estrategia comunicacional que lleve a cabo el Instituto Nacional de la Juventud en los distintos eventos que se realicen durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO: Son obligaciones del COMERCIANTE:

1. Informar al público de su afiliación al sistema, mediante la exhibición de un distintivo, proporcionado por el Instituto Nacional de la Juventud, en algún lugar visible de sus establecimientos o locales destinados a la atención de público y que se encuentren asociados al presente convenio.
2. Informar al Instituto Nacional de la Juventud los eventuales traslados de sus locales existentes, como la clausura de cualquiera de ellos, o bien la apertura de nuevos recintos que se asocien al sistema.
3. Otorgar el descuento señalado en la cláusula tercera a los jóvenes beneficiarios del sistema contra la sola presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud, sin necesidad de requerir otra documentación.

SEXTO: Relaciones EMPRESA y usuario final.

Se deja expresa constancia que el INJUV no tiene, ni tendrá responsabilidad de ningún tipo sea ésta civil, comercial, penal o administrativa en las relaciones que surjan entre el COMERCIANTE como proveedor y el joven tenedor de la Tarjeta Joven Instituto Nacional de la Juventud como usuario o consumidor final del producto y/o servicio entregado. Por tanto, el INJUV no tiene responsabilidad alguna de los vínculos que se generen entre proveedor y consumidor.

En caso de que EL COMERCIANTE detecte uso indebido o fraudulento de la Tarjeta, por los jóvenes beneficiarios, podrá informar al Instituto, con una explicación de las causas que motivan su reclamo.

SEPTIMO: Vigencia y duración del convenio.

El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del INJUV.

En este sentido una vez tramitado el INJUV remitirá al COMERCIANTE la respectiva resolución aprobatoria y la copia del convenio que corresponda en original fecha a partir de la cual el comerciante deberá comenzara realizar los descuentos acordados por el presente convenio.

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de 12 meses, renovándose automáticamente en iguales términos si ninguna de las partes le pusiere término con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada especialmente remitida al efecto al domicilio de la comparecencia.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, cuando la otra no hubiera dado cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio.

OCTAVO: Personerías.

El nombramiento de don Juan Eduardo Faúndez Molina como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 106, de fecha 20 de marzo del 2006, del Ministerio de Planificación, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería y poderes de don (ña) Rodrigo Giadalah Alvarez, representante legal de Sociedad Naylor y Giadalah Ltda. constan en Escritura Pública con fecha 16 de Enero del año 2004 ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular de la 27 Notaría de Santiago, la que no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

NOVENO: Prorroga de Competencia

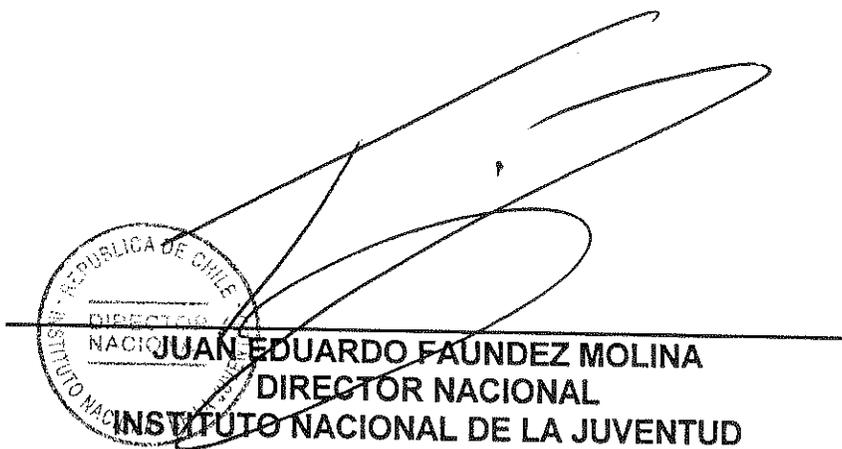
Para todos los efectos legales emanados del presente convenio de cooperación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO: Copias.

El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares, del mismo tenor, quedando uno en poder del COMERCIANTE y/o EMPRESA y dos en poder del Instituto.

2º DÉJESE, constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:
SOCIEDAD NAYLOR Y GIADALAH LTDA.
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.
TARJETA JOVEN.
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



MANUEL ACEVEDO AGUILERA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD